



“Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026.”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, se rige bajo las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional y Decreto 076/2005. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, dispone por regla general que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriben deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
3. Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, respecto a las Vigencias futuras ordinarias señala que: (...)

“El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...).”*

4. Que concordante, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, señala que respecto a las “vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales”, que:

*(...) “las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o **concejo** respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (...).”*

5. Que el Artículo 3° del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, señala:



“Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026.”

“Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.

6. Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011, reguló la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, cuando se requiera adicionar recursos o cuando se necesite ampliar el plazo del contrato en ejecución sin aumentar el monto del mismo, así:

“Artículo 8º. (...) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.”

7. Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fueron acogidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto No 076 de 2005 modificado mediante Acuerdo Municipal No 020 de 2009, señalando en el artículo 27 lo siguiente:

“Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura”.

“El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias”.

8. Que el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, da facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
9. Que el Decreto 1068 de 2015 Sección 1, respecto a las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, establece:



“Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026.”

*“(…) Sección 1, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de vigencias futuras **ordinarias** en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el **plazo** de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.*

10. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, dentro del ejercicio de sus actividades, suscribió Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, el 25/02/2025 por un término inicial de nueve (09) meses y siete (07) días, con fecha de terminación inicial del **3 de diciembre del 2025**, por un valor de Ochocientos Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos M/Cte **(\$814,477,992.00)**.
11. Que en aras de garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia, el día 5 de agosto de 2025 se previó realizar una adición en valor y plazo al contrato anteriormente mencionado, extendiendo su fecha de terminación hasta el **31 de diciembre de 2025**, y un valor adicional de Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/cte **(\$142,306,550.00)**.
12. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en procura de garantizar el servicio de vigilancia, y dada su importancia en la protección de sus instalaciones, personas y los bienes inmuebles a su cargo, durante el primer trimestre del año 2026, procede a solicitar vigencias futuras ordinarias, en ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, según se detalla a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025.		Vigencia Futura 2026	
Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento año 2025		Valor adición	Tiempo adición
Plazo Total inicial más adición 2025: Diez (10) meses y seis (06) días a 31 de diciembre de 2025	\$207,530,386.00	\$262,871,826.00	Dos (02) meses y dieciséis (16) días
Valor Total inicial más adición 2025: \$956,784,542.00			
Código proyecto y BPIN . No Aplica (aplica solo para proyecto de Inversión)			

13. Que en cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación de vigencias futuras ordinarias, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga prevee la apropiación mayor al 15% de los recursos en la vigencia fiscal 2025, correspondiente al valor de los meses de noviembre y diciembre de 2025, en la suma de Doscientos siete millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte **(\$207,530,386.00)**. Para efectos de legalizar la asunción de obligaciones futuras, se expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) una vez aprobado el presente Acuerdo, por un valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis **(\$262,871,826.00)**., correspondientes al plazo adicional de dos (02) meses y dieciséis (16) días, en la vigencia 2026.



“Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026.”

14. Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias del Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, mediante el Acta No. 005 del 06 de agosto del 2025, consignado en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 06 de agosto de 2025, “Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”.
15. Que la Secretaria de Hacienda expidió certificación de fecha 06 de agosto de 2025, señalando que el compromiso que se pretende adquirir por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con vigencias futuras ordinaria por valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00), no afectan las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga.
16. Que la Directora General y la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga expidieron certificaciones de fecha 06 de agosto de 2025, señalando el compromiso de recursos superior al 15% de la vigencia 2025 por valor de Doscientos siete millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte (\$207,530,386.00), así como existe para el compromiso contractual con cargo a las vigencias futuras ordinaria 2026, por valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00),.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que a través del Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga adicione en valor y plazo, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato, el Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, con el fin de garantizar la seguridad y la protección de las personas, las instalaciones y los bienes inmuebles a cargo de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, conforme se describe a continuación

Objeto de la Vigencia Futura <i>Contrato de Servicio No. 0209 - 01 de 2025.</i>	Valor Apalancamiento año 2025		Valor de la Vigencia Futura Ordinaria 2026	Plazo Vigencia Futura ordinaria 2026
	Valor inicial	Valor por ejecutar adición		
<i>Objeto: Prestación de servicios especializados de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.</i>	\$814,477,992	\$207,530,386	\$262,871,826	Dos (02) meses y dieciséis (16) días del año 2026



PROYECTO DE ACUERDO No. **097** 21 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026.”





ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.



ARTÍCULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.





ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presentado por,


X JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga -IMCT
Proyectó: Catherine Adames Cardona_ Profesional CPS Subdirección Administrativa y Financiera IMCT 
Revisó: Alid María Lindarte Rincón_ Subdirector Administrativo y Financiero 
Revisó: Daniela Duque Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Laura Melissa Patiño Contreras - Director General 

Por la Secretaría de Hacienda:
Revisó: Alfonso Mora Carreño - Profesional Especializado 
Aprobó: Reynaldo José Dsilva Uribe - Secretario de Hacienda 

Por la Secretaría Jurídica
Aprobó: Paola Andrea Mateus Pabón - Secretaria Jurídica 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa -Subsecretario Jurídico 
Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho 
Revisó: Raúl Velasco. - Profesional CPS Secretaria Jurídica 



"Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales,

Presentamos a consideración del Honorable Concejo el proyecto de acuerdo por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de Contrato No. 0209 - 01 de 2025, suscrito con la empresa SEGURIDAD ACROPOLIS LIMITADA, el cual se encuentra en ejecución y cuyo plazo de terminación es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior busca garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia fija armada y seguridad privada, esencial para salvaguardar los bienes públicos, archivos, colecciones bibliográficas, equipos tecnológicos y personal que labora o visita la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y demás inmuebles adscritos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, durante el primer trimestre de 2026, adicionándose el contrato en plazo y valor mientras se adelantan los procesos contractuales de selección para la prestación en la vigencia de forma continua en el vigencia 2026.

MARCO NORMATIVO.

Fundamenta el presente proyecto de acuerdo, las siguientes disposiciones constitucionales:

- Artículos 313 y 315 de la Constitución Política.

Fundamenta el presente proyecto de acuerdo, las siguientes disposiciones legales:

- Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Ley 136 de 1994. Artículo 71.
- Ley 1551 de 2012.
- Artículo 35 del Decreto 076/2005 "Por el cual se compilan los acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.
- Artículo 27 del Decreto 076/2005 "Por el cual se compilan los acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004" modificado por el Acuerdo Municipal 020 de 2009.

"Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futura".

"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas, como



PROYECTO DE ACUERDO No. 097 21 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026.”

mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominaran vigencias futuras ordinarias”.

- Artículos 8, 10 y 12 de la Ley 819 de 2003.
- Artículos 3 y 8 del Decreto Nacional No. 4836 de 2011
- Decreto 1068 de 2015 (...) Sección 1, ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1.

JUSTIFICACION TECNICA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en procura de garantizar el servicio de vigilancia, y dada su importancia en la protección de sus instalaciones, personas y los bienes inmuebles a su cargo, durante el primer trimestre del año 2026, procede ante el honorable Concejo de Bucaramanga para solicitar vigencias futuras ordinarias, en ejecución, del Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, según se detalla a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025.	Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento año 2025	Vigencia Futura 2026	
		Valor adición	Tiempo adición
Plazo Total inicial más adición 2025: Diez (10) meses y seis (06) días a 31 de diciembre de 2025	\$207,530,386.00	\$262,871,826.00	Dos (02) meses y dieciséis (16) días
Valor total 2025: \$956,784,542.00 Código proyecto y BPIN . No Aplica (aplica solo para proyecto de Inversión)			

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación de vigencias futuras ordinarias, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga prevee una apropiación mayor al 15% de los recursos en la vigencia fiscal 2025, correspondiente al valor de los meses de noviembre y diciembre de 2025 en la suma de Doscientos siete millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte (\$207,530,386.00)., y en cuanto a la adición en plazo y tiempo requerida para el primer trimestre de 2026, mediante vigencias futuras ordinarias correspondería únicamente a Dos (02) meses y dieciséis (16) días por un valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00)., mientras se surte el proceso de contratación para cubrir el tiempo restante de la vigencia 2026.

Así las cosas, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga aprobó la solicitud de vigencias futuras ordinarias del Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, mediante el Acta No. 005 del 06 de agosto del 2025, consignado en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 06 de agosto de 2025, “Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”.

Adicionalmente, la Directora General y la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga expidieron certificaciones de fecha 06 de agosto de 2025, señalando el



“Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026.”

compromiso de recursos superior al 15% de la vigencia 2025 por valor de Doscientos siete millones quinientos treinta mil trescientos ochenta y seis pesos m/cte (\$207,530,386.00), así como existe para el compromiso contractual con cargo a las vigencias futuras ordinaria 2026, por valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00),.

Concordante, la Secretaria de Hacienda expidió certificación de fecha 06 de agosto de 2025, señalando que el compromiso que se pretende adquirir por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con vigencias futuras ordinaria por valor de Doscientos sesenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintiséis (\$262,871,826.00), no afectan las metas plurianuales del marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga.

Expuesto lo anterior se pone a consideración del Honorable Concejo la presente propuesta con el fin de surtir el trámite y aprobación en pro de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia durante el inicio de la vigencia 2026, evitando interrupciones en el servicio y con ello, asegurar la eficiencia del gasto público, la optimización y la planeación contractual.

ANEXOS

La presente exposición de motivos se presenta con los siguientes anexos:

1. Copia del Acta No. 005 del 06 de agosto del 2025, del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga donde se aprobó las vigencias futuras ordinarias.
2. Copia del Acuerdo de Consejo Directivo No. 004, del del 06 de agosto del 2025.
3. Certificado de Capacidad de endeudamiento en cumplimiento de la ley 358 de 1997.
4. Certificación de no afectación del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Presentado por,

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga -IMCT

Proyectó: Catherine Adames Cardona - Profesional CPS Subdirección Administrativa y Financiera IMCT

Revisó: Alid María Lindarte Rincón - Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Daniela Duque Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Laura Melissa Patiño Contreras - Director General

Por la Secretaria de Hacienda:

Revisó: Alfonso Mora Carreño - Profesional Especializado

Aprobó: Reynaldo José Dsilva Uribe - Secretario de Hacienda

Por la Secretaria Jurídica

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pabón - Secretaria Jurídica

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico

Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho

Revisó: Raúl Velasco - Profesional CPS Secretaria Jurídica



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICAN:


Que los compromisos que se pretenden adquirir por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con cargo a la solicitud de vigencias futuras ordinarias, para la vigencia fiscal 2026 en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$262,871,826.00)**, en cuanto a su plazo, monto, condiciones y capacidad de endeudamiento no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga, dado que en este instrumento no están contemplados los entes descentralizados. Lo anterior se expone en cumplimiento de lo previsto en las leyes 819 de 2003, 358 de 1997 y 2155 de 2021.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal


ALFONSO MORA CARREÑO
Profesional de Presupuesto

Proyectó: Yolanda Barón Pedroza – Profesional CPS Presupuesto

CÓDIGO: GE-F-03	CERTIFICACIÓN	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 18/05/2023	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

**EL DIRECTOR GENERAL Y EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICAN:

Que los compromisos que se pretenden adquirir por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, con cargo a la solicitud de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$262,871,826.00)**, en cuanto a su plazo, monto, condiciones y capacidad, no afecta la capacidad de endeudamiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).




LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General



ALID MARIA LINDARTE RINCON
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Catherine Adames Cardona – Contratista Profesional Presupuesto -imct 

CÓDIGO: GE-F-03	CERTIFICACIÓN	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSIÓN: 01			
FA: 18/05/2023	GESTIÓN ESTRATÉGICA		

**EL DIRECTOR GENERAL Y EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICAN:

Que, en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, vigencia 2025, existe apropiación presupuestal por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$207,530,386.00), suma que cubre el 15% de las vigencias futuras ordinarias 2026, que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 del 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General



ALID MARIA LINDARTE RINCON
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Catherine Adames Cardona – Contratista Profesional Presupuesto -imct 

Bucaramanga, 06 de agosto de 2025

ACTA No. 005 DE 2025
CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN VIRTUAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

FECHA: 06 de Agosto de 2025
ASUNTO: Reunión ordinaria
LUGAR: Virtual por Microsoft Teams
Hora: 02:30 p.m.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación y aprobación Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

PUNTO 1: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Dra. ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN, Subdirector Administrativo y Financiero y Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, procede al llamado a lista y verificación de la existencia de quórum decisorio y deliberatorio, al cual respondieron los siguientes integrantes: JULIÁN ANDRÉS DÍAZ ZAMBRANO, Delegado del Alcalde de Bucaramanga, REYNALDO JOSE DSILVA URIBE, Secretario de Hacienda, MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO, Secretaria de Educación, LUIS ANTONIO MELO SOLANO, representante área de música y MIGUEL DARIO ANTOLINEZ BARAJAS, representante área teatro, estableciéndose que se encuentran presentes cinco (5) miembros del Consejo Directivo, por lo cual se concluye que existe quórum deliberatorio, decisorio y reglamentario.

Se encuentra presente la Dra. LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS, Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN, Subdirector Administrativo y Financiero, DANIELA DUQUE GÓMEZ, Jefe de la oficina Asesora Jurídica, y CATHERINE ADAMES CARDONA,

Profesional de apoyo área de presupuesto de la Subdirección Administrativa y financiera.

PUNTO 2: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se realiza la lectura del orden del día, así:

ORDEN DEL DÍA



1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación y aprobación Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Una vez leído el orden del día, la Dra. Alid María Lindarte Rincón lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad por los miembros presentes del Consejo Directivo.

PUNTO 3: Presentación y aprobación Proyecto de Acuerdo de Consejo Directivo Directivo N°004 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"



PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2025 (AGOSTO 06)

"Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026"

al

VIGENCIA FUTURA A SOLICITAR:



SEGURIDAD PRIVADA

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, requiere adicionar el contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia fija armada y seguridad privada, con el fin de proteger a las personas y los bienes que se encuentran en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA No. 0209 - 01 DE 2025.	Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento año 2025	Vigencia Futura 2026	
		Valor	Tiempo
Plazo Total: Diez (10) meses y seis (06) días (a 31 de diciembre 2025)	\$207.530.386.00	\$262.871.826.00	Dos (02) meses y dieciséis (16) días
Valor total 2025: \$956.784.542.00			

La Dra. Alid María Lindarte Rincón expone ante los presentes la solicitud de aprobación de vigencias futuras ordinarias, las cuales se destinan para la adición en valor y plazo del Contrato No. 0209-01 de 2025, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Seguidamente, se procede a la lectura de los artículos que integran el proyecto de acuerdo, así:

ACUERDA



ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para adicionar, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato, en tiempo y valor, el contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, con el fin de garantizar la protección de las personas y los bienes ubicados en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y los demás inmuebles a cargo del Instituto, conforme al siguiente detalle:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento año 2025	Valor de la Vigencia Futura año 2025	Plazo Vigencia 2026	Total Vigencia Futura Solicitada
	Valor			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Fija ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. SEGÚN CONTRATO DE SERVICIO No. 0209 - 01 DE 2025.	\$207.530.386.00	\$262.871.826.00	DOS (02) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS	\$262.871.826.00

ACUERDA



ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez el presente Proyecto de Acuerdo sea presentado al Consejo Directivo para la aprobación y autorización al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se presentará el respectivo Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Bucaramanga, para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Se indica que el documento proyecto de acuerdo, fue enviado con anterioridad a los miembros del Consejo Directivo.

PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 004 DE 2025 (AGOSTO 06)

Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos con cargo al Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo establecido en la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 017 de 2002, Y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b) Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 prevé la presentación de Acuerdos cuando sea indispensable aumentar o reducir las partidas aprobadas inicialmente. Para ello se deberá presentar por parte del Director del Instituto el Proyecto de Acuerdo al Consejo Directivo para su análisis y aprobación y posteriormente se presentará al Concejo Municipal

para la respectiva adición o reducción en la Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

- c) Que, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 007 del 18 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal del año 2025", aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal año 2025.
- d) Que mediante Decreto Municipal No. 0420 del 06 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se liquida el Acuerdo 036 de diciembre 4 de 2024 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025 y se dictan otras disposiciones", se liquidó el presupuesto general de rentas y gastos, sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, vigencia fiscal 2025.
- e) Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriben deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- f) Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
- g) Que el artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...".
- h) Que el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: *"SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas*

quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.

- i) Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- j) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, suscribió contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia No. 0209 - 01 de 2025 el día 25 de febrero de 2025, por un término de nueve (09) meses y siete (07) días, los cuales se cumplen el día 3 de diciembre del 2025, por valor de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$814,477,992.00).
- k) Que, con el fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia, el día 5 de agosto de 2025 se realizó una adición en valor y plazo al contrato anteriormente mencionado, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2025, por un valor de CIENTOCUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$142,306,550.00).
- l) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga solicita vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos para el contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante el primer trimestre del año 2026, evitando su interrupción:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA No. 0209 - 01 DE 2025.		Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento año 2025	Vigencia Futura 2026	
Plazo Total: Diez (10) meses y seis (06) días		\$207,530,386.00	Valor	Tiempo
Valor total 2025: \$956,784,542.00			\$262,871,826.00	Dos (02) meses y dieciséis (16) días

- m) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga garantiza el cumplimiento del requisito de apropiación mínima del 15% en la vigencia fiscal 2025, mediante un valor por ejecutar correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025, por DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$207,530,386.00), el cual se encuentra debidamente apropiado y en ejecución, representando un porcentaje del 79% respecto al valor de la vigencia futura solicitada. Para efectos de legalizar la asunción de obligaciones futuras, se expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) una vez aprobado el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para adicionar, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato, en tiempo y valor, el contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia No. 0209 - 01 de 2025, con el fin de garantizar la protección de las personas y los bienes ubicados en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y los demás inmuebles a cargo del Instituto, conforme al siguiente detalle:

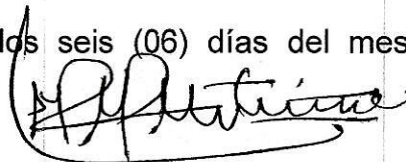
Objeto de la Vigencia Futura	Valor Por Ejecutar/ Apalancamiento año 2025	Valor de la Vigencia Futura año 2026	Plazo Vigencia 2026	Total Vigencia Futura Solicitada
	Valor			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. SEGÚN CONTRATO DE SERVICIO No. 0209 - 01 DE 2025.	\$207,530,386.00	\$262,871,826.00	DOS (02) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS	\$262,871,826.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez el presente Proyecto de Acuerdo sea presentado al Consejo Directivo para la aprobación y autorización al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se presentará el respectivo Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Bucaramanga, para su estudio y aprobación.

ARTICULO CUARTO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)



LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Director General

ALID MARIA LINDARTE RINCON
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Catherine Adames Cardona – Contratista Presupuesto imct
Revisó Aspectos Administrativos Y Financieros:
Alid María Lindarte Rincón - Subdirector Administrativo Y Financiero


Aprobó Aspectos Jurídicos:
Daniela Duque Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Culminada la exposición y al no presentarse ninguna inquietud u observación, la Dra. ALID MARÍA LINDARTE, realiza nuevamente el llamado a lista para poner en consideración y aprobación el proyecto anteriormente presentado, obteniendo la aprobación unánime de todos los miembros asistentes a este Consejo Directivo.


Finalmente, y agotadas las intervenciones y el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 3: 00 pm, hoy seis (06) de agosto del 2025.




JULIÁN ANDRÉS DÍAZ ZAMBRANO
Presidente Consejo Directivo



ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero
Secretario Consejo Directivo

PROYECTÓ:
OLGA CATHERINE ADAMES CARDONA – Contratista Profesional Presupuesto imct 

REVISÓ ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:
ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN- Subdirector Administrativo y Financiero 

PROCESO GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Código: F-GFP-3400-283,37-004
Fecha de creación del documento: 05-06-2025
Versión: 1.0

FORMATO SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

ENTIDAD **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** FECHA **06-08-2025**
DD-MMM-ANO

CÓDIGO PROYECTO / GASTO **2.1.2.02.02.008.85250.201**
NOMBRE PROYECTO / GASTO **Servicios de vigilancia y seguridad privada**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO **Prestación de servicios especializados de vigilancia fija armada en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y otros inmuebles del IMCT, según contrato No. 0209-01 de 2025.**

CAPACIDADES VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA NO SI

SOLICITUD CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO NO SI

CUADRO 1. VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	TOTAL VF
PESOS CORRIENTES								
FUENTE DE FINANCIACIÓN-PROCESO CONTRATACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	TOTAL VF
RECURSOS PROPIOS	207.530.386							262.871.826
RECURSOS ADMON CENTRAL								0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN								0
RECURSOS CRÉDITO DE LA ENTIDAD								0
RECURSOS CRÉDITO DISTRITO								0
TOTAL	207.530.386	262.871.826	0	0	0	0	0	262.871.826

* Para las vigencias futuras presentadas junto con el Proyecto de Presupuesto Anual de la Alcaldía de Bucaramanga, debe indicarse el valor que se apropiará para el proyecto, al **TOTAL VIGENCIA FUTURA (Mínimo 15%)** 79%

Pesos constantes del año en que se autorizan

	5.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	TOTAL VF
	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	TOTAL VF
FUENTE DE FINANCIACIÓN-PROCESO CONTRATACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	TOTAL VF
RECURSOS PROPIOS	207.530.386	250.354.120						250.354.120
RECURSOS ADMON CENTRAL								0
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN								0
RECURSOS CRÉDITO DE LA ENTIDAD								0
RECURSOS CRÉDITO DISTRITO								0
TOTAL	207.530.386	250.354.120	0	0	0	0	0	250.354.120

CUADRO 2. PROGRAMACIÓN DE CONTRATACIÓN

N°	COMPONENTE	VALOR A CONTRATAR en corrientes ó		TIPO DE CONTRATACIÓN		CRONOGRAMA DE LICITACIÓN	
		2026	2027	DIRECTA	INDIRECTA	APERTURA	ADJUDICACIÓN
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Fija ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y OTROS INMUEBLES DEL IMCT, SEGUN CONTRATO DE SERVICIO No. 0209-01 DE 2025.	262.871.826					
	TOTAL	262.871.826	0				

CUADRO 3. PROGRAMACIÓN DE GIROS

ANNO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2025	103.765.193	103.765.193	55.341.440										262.871.826
2026													0
2027													0
2028													0
2029													0
2030													0
2031													0
2032													0
2033													0

Nombre y firma del funcionario o contratista que diligenció el formato

CATHERINE ADAMES CARDONA



CONTRATO DE SERVICIO N° 209-01 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por la ingeniera **MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.802.485, quien, en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 0006 del 04 de enero de 2024, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 0044 de 05 de enero de 2024, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar convenios y contratos, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte, **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.**, identificado con NIT 804.011.536-1, representado legalmente por DEISY PLATA HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 63.480.978 de Bucaramanga, tal y como consta en el Certificado de existencia y representación allegado y, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, con fundamento en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-LP-001-2025**, adelantado por el **INSTITUTO**, el cual queda contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, ficha técnica y la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA** dentro del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-LP-001-2025. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:** El **INSTITUTO** se obliga a cumplir los deberes de que trata el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993 y los siguientes: 1.- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.- Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato. 3.- Recibir los productos y/o servicios, si el **CONTRATISTA** cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor. 4.- Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda. 5.- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6.- Designar supervisor del contrato. 7.- Aprobar las garantías. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**, además del objeto señalado en la cláusula primera del presente contrato, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2. Elaborar para el pago. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Desarrollar el contrato en los términos de calidad y condiciones técnicas establecidas y formuladas en la propuesta. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acredite, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 8. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. 9. Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato. 11. Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependen del contratista. 13. Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 15. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 16. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en el



Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en las condiciones de calidad y oportunidad definidas. 2. Garantizar que el personal requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad (Director de Operaciones, Supervisores y Vigilantes), cumplan con los perfiles referenciados según lo establecido en el presente proceso. 3. Mantener actualizadas las pólizas exigidas para la ejecución de la presente negociación. 4. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el comitente comprador respecto a la seguridad. 5. Disponer de personal en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos. 6. Asumir la responsabilidad por la vigilancia y seguridad de las áreas de vigilancia asignados por el comitente comprador. 7. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia. 8. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia. 9. Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el municipio. 10. Garantizar que el personal preste sus servicios se encuentren debidamente uniformados y carnetizados y, cuenten con equipos de radiocomunicaciones. 11. Tener cubiertos los puntos descritos en la presente ficha técnica de negociación y las fichas técnicas del bien, producto o servicio en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado. 12. Informar de manera inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control de la negociación cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los edificios y/o sus ocupantes. 13. Presentar factura o documentos equivalentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente documento, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 14. Emplear personal debidamente carnetizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el comitente vendedor deberá suministrar al comitente comprador copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 15. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la negociación que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. 16. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de las sedes en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución de la negociación. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor designado por el comitente comprador y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. 17. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio de cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y de prevención por COVID 19 establecidos por el Gobierno Nacional, así como los protocolos establecidos en las sedes educativas, para lo cual, adicionalmente suministrará los elementos de protección personal requeridos. 18. Garantizar la consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. 19. Garantizar la disponibilidad de personal y capacidad operativa al momento de modificación en el horario y, suspensión, terminación, aumento, disminución o traslado de los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, previo aviso del comitente comprador con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el comitente vendedor pueda pedir indemnización alguna a la entidad. 20. Las demás que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución de la operación. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "Ficha Técnica" y la propuesta económica presentada dentro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-LP-001-2025, adelantado por el INSTITUTO. **QUINTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DÍAS**, contados a partir de la fecha acordada en el Acta de Inicio, la cual



se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$814.477.992 MCTE)**, incluido IVA, demás impuestos, y los pagos por los costos directos e indirectos y todos los demás impuestos, gravámenes, estampillas y retenciones a que haya lugar, además de transporte y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante durante la vigencia 2024, que debe asumir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en pagos parciales, una vez recibidos los bienes a satisfacción por el supervisor de la entidad previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a los bienes suministrados, planillas canceladas del sistema de seguridad social y la certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de las obligaciones a los sistemas de salud, pensión riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando aplique. El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARÁGRAFO 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 1:** Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica. **Nota 2.** Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. El imct, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el imct hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. El imct no cancelará al CONTRATISTA el pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada, al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución. En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. De manera informativa para cada uno de los oferentes interesados a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento de la presentación de su oferta económica:

➤ **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	



2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago. Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA. Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019. Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de las siguientes garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía	Valor %	Plazo
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato más el plazo previsto para la liquidación del contrato (6 meses).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el PROPONENTE persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL IMCT. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías deben ser aprobadas por el imct como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a



satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **1. POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO:** En donde se garanticen los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: 10% del valor total de contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **2.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **4.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) Calidad del servicio: 10% del valor total de contrato, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 10% del valor total de contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **REQUISITOS GENERALES:** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y el beneficiario debe ser el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, identificado con el Nit. N° 890-204-594-9. **PARÁGRAFO 1.** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el **CONTRATISTA** persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. **PARÁGRAFO 2.** La vigencia de cada uno de los amparos de ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente póliza o de sus anexos modificatorios, si los hubiere. **PARÁGRAFO 3.** El **CONTRATISTA** debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en consecuencia, en el evento que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** por intermedio de su representante legal afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal 25-00005 del 21 de enero de 2025:

NOMBRE	RUBRO	DETALLE	CODIGO FUENTE	código UNSPSC	DETALLE UNSPSC	VALOR SOLICITADO
CONTRATO SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2.1.2.02.02.008.85250.20 1	Servicios prestados a las empresas y Servicios de Producción	FUNCIONAMIENTO	9212150 4	Servicio de guardias	(\$815.134.932)



PARÁGRAFO. El contrato se ejecutará atendiendo la Disponibilidad Presupuestal establecida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **INSTITUTO**. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por el funcionario designado para tal efecto por el Director General del **INSTITUTO**, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0280 de 2013 y en especial ejercerá las funciones de supervisor, en la siguiente forma: **1)** Exigir el cumplimiento al **CONTRATISTA** del objeto del contrato. **2)** Solicitar los informes que requiera en desarrollo del contrato. **3)** Las demás que imparta la Dependencia Gestora y que sean necesarias para el desarrollo objeto de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El **INSTITUTO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el **CONTRATISTA** ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el **INSTITUTO** adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** podrá imponer multas diarias sucesivas por una suma equivalente cada una al 1% (uno por ciento) del valor del contrato, de acuerdo a lo que para el efecto regule el marco normativo vigente. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el director o su delegado si existiere en las actas mensuales y/o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada previo procedimiento, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio. El pago de multas no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y específicamente lo relacionado con la imposición de multas del manual de contratación de la Entidad. Si una vez culminado el debido procesado, el **INSTITUTO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del **CONTRATISTA** o con cargo a la Garantía única de cumplimiento, riesgo cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y/o parcial de los perjuicios que sufra el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria será descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y específicamente lo relacionado con la imposición de multas del manual de contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al **INSTITUTO**, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **INSTITUTO** y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8o. de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA:** El supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte



del presente contrato los siguientes documentos: estudios previos y documentos previos, disponibilidad presupuestal, propuestas, pliegos de condiciones, pólizas de garantía y demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para la legalización y correspondiente ejecución del contrato se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Garantía debidamente aprobada por el **INSTITUTO. PARÁGRAFO.** Los anteriores requisitos deberán cumplirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los,

POR EL IMCT

POR EL CONTRATISTA


MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ
Directora General


DEISY PLATA HERNÁNDEZ
C.C. No. 63.480.978
Representante legal de:
SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA

Proyectó aspectos Jurídicos: Gustavo Adolfo Angarita Cortes - CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ADICIONAL N° 01 EN VALOR, PLAZO Y MODIFICATORIO N° 01 Y AL CONTRATO No. 0209-01 DE 2025

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Entidad Oficial del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, con N.I.T. N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117 Parque de los Niños de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por **LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.652.598 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Directora General, conforme a la Decreto No. 103 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión 058 del 11 de marzo del 2025, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar convenios y contratos, encontrándose en ejercicio actual del cargo, y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte, **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.**, identificado con NIT 804.011.536-1, representado legalmente por **DEISY PLATA HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. 63.480.978 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N° 01 EN VALOR, PLAZO Y MODIFICATORIO N° 01 Y AL CONTRATO No. 0209-01 DE 2025**, que se registrará por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió **CONTRATO DE SERVICIO N° 209-01 DE 2025**, con **SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA**, con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**. 2.- Que, se fijó como fecha de inicio de la ejecución del contrato el día febrero 26 de 2025 y fecha de terminación inicial el día diciembre 3 DE 2025. 3.- Que en comunicación interna remitida por la subdirectora Administrativa y financiera solicita el trámite del **ADICIONAL N° 01 EN VALOR, PLAZO Y MODIFICATORIO N° 01 Y AL CONTRATO No. 0209-01 DE 2025**, determinado la existencia de una necesidad real y justificada orientada a garantizar las condiciones de seguridad en los puntos de vigilancia a cargo del Instituto y bajo su responsabilidad de custodia. Esta modificación resulta necesaria para asegurar la continuidad del servicio de vigilancia, en atención al interés general y al cumplimiento de los fines misionales del Instituto. 4.- Que en los estudios previos se establece y justifica la necesidad de suscribir el **ADICIONAL N° 01 EN VALOR, PLAZO Y MODIFICATORIO N° 01 Y AL CONTRATO No. 0209-01 DE 2025**, los cuales son parte integral del presente documento. 5.- Que, en consecuencia, la entidad advierte la necesidad de suscribir el **ADICIONAL N° 01 EN VALOR, PLAZO Y MODIFICATORIO N° 01 Y AL CONTRATO No. 0209-01 DE 2025**. 6.- Que el IMCT cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 25-00195 de agosto 05 de 2025. 7.-Que, consecuencia de lo anterior las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** a la Cláusula PRIMERA Y CUARTA del **CONTRATO No. 0209-01 DE 2025**, Adicionar el nuevo punto de vigilancia desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

N°	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	DIRECCIÓN	MODALIDAD DEL SERVICIO	COMUNICACIONES	ARMA	CANT	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
7	Biblioteca Campo Madrid	Un (1) servicio de vigilante	Carrera 11 # 34-52 Urbanización Campo Madrid Lote 9 (cesión tipo A)	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE 01 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 IVA INCLUIDO								\$ 59,294,396

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a la Cláusula SEXTA del **CONTRATO No. 209-01 DE 2025**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 142.306.550)**, por lo que el valor del contrato con la adición será de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$956.784.542) MCTE. CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** a la Cláusula QUINTA del **CONTRATO No. 209-01 DE 2025**, El plazo de **VEINTIOCHO (28) DÍAS** dando como plazo total de ejecución **DIEZ (10) MESES Y SEIS (6) DÍAS. CLÁUSULA CUARTA:** El presente adicional se considera perfeccionado con la firma de las partes y atendiendo su naturaleza requiere la expedición del RP y aprobación de pólizas con la ampliación de las garantías. Para la ejecución de la prórroga será necesario que el supervisor verifique la existencia de los anteriores documentos. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, por los que en ella intervinieron, a los

POR EL IMCT

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General

POR EL CONTRATISTA

DEISY PLATA HERNÁNDEZ
C.C. No. 63.480.978
Representante legal de:
SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA.

Proyectó aspectos Jurídicos: Gustavo Zapata CPS Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: DANIELA DUQUE GÓMEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Seguridad
Acropolis**
Ltda.



Bucaramanga, Agosto 04 de 2025

Señores

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
Ciudad.

Cordial saludo:

De la manera más atenta me permito ofrecer los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, prestados a través de "SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA", empresa con cubrimiento Nacional, con mas de 18 años de experiencia.

Nuestra trayectoria en la Seguridad Privada, las garantías y soportes legales hacen de nuestra Empresa una opción digna de toda su confianza. El prestar un excelente servicio, es nuestro permanente objetivo, para lo cual contamos con un grupo humano debidamente instruido en lo que a Seguridad se refiere. Siendo el Recurso Humano nuestra mayor fortaleza, propendemos por su crecimiento personal profesionalizando su actividad lo cual redunda necesariamente en un servicio integral óptimo.

Nuestros clientes dan fe de nuestra gran experiencia, MERCADERIAS JUSTO Y BUENO, MEGA REDIL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA, CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL CHICAMOCHA, FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, HOSPITAL INTENACIONAL DE COLOMBIA, CENTRO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS, ALCALDIA DE FLORIDABLANCA, ALCALDIA DE ENVIGADO, ALCALDIA DE PIEDECUESTA, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE EDUCACION DE ENVIGADO, EL FONDO UNICO DE LAS TECNOLOGIAS Y LAS COMUNICACIONES, TRANSITO DE BUCARAMANGA, MASSY ENERGY, MASSA STORK, ALCALDIA DE SAN GIL,, INSURCOL Y PETROWORK, en el sector residencial contamos con más de 200 conjuntos a nivel nacional.

En espera de poderles prestar nuestros servicios en un futuro cercano, me es grato suscribirme como su atento servidor.

Con toda atención:

DEISY PLATA HERNANDEZ

Representante Legal

Celular: 318 769 01 20

Email: auxcomercial1@seguridadacropolis.com



**Seguridad
Acropolis**
Ltda.

Nuestras Líneas de Servicio

SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA está autorizada para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de Fija, Móvil y Escoltas, con armas y demás medios caninos y tecnológicos incluyendo los servicios conexos como los de Asesoría, Consultoría e Investigaciones en Seguridad. En términos generales esas modalidades pueden definirse como a continuación se indica:



MEDIOS TECNOLOGICOS

Consiste en la prestación del servicio de monitoreo, instalación y mantenimiento de circuitos cerrados de televisión y monitoreo permanente de alarmas.



VIGILANCIA FIJA

Consiste en la prestación del servicio de seguridad mediante el empleo de Vigilantes o Guardas de Seguridad (Con o sin Armas), con el propósito de dar seguridad y protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado dentro del territorio nacional.



VIGILANCIA MOVIL

Consiste en la prestación del servicio mediante el objeto de protección a personas, bienes o inmuebles en un área o sector determinado con unidades móviles ya sea a pie o en vehículo.



ESCOLTA

La protección que se presta a través de Escoltas especializados en la protección de personalidades u otros, portando armas de fuego o no armados. Tal protección puede ser a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro elemento durante su desplazamiento o movilización.



**Seguridad
Acropolis**
Ltda.

Certificaciones

Nuestra organización comprometida con la satisfacción y cumplimiento de los requisitos de nuestros clientes en el orden nacional e internacional, brinda de manera eficaz y transparente los servicios de vigilancia y seguridad privada, amparado siempre en marco legal Vigente.

Para ello promueve en cada uno de los procesos del sistema de gestión de calidad, control y seguridad, una cultura de mejoramiento continuo y prevención de actividades ilícitas que puedan afectar la seguridad de personas y bienes que salvaguardamos.





**Seguridad
Acropolis**
Ltda.

RECURSO HUMANO

El Recurso Humano es la principal fortaleza con que cuenta **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA**, para cumplir con eficiencia y efectividad las funciones inherentes a su actividad en el campo de la vigilancia y seguridad privada. Todo ello es el resultado de los rigurosos procesos de selección a que se someten quienes aspiran a hacer parte de la empresa.

Estos procesos van desde la verificación de las aptitudes psicológicas, técnicas, físicas y profesionales hasta la verificación y el estudio minucioso de referencias, antecedentes y demás informaciones anteriores de los candidatos a seleccionar; todo con el propósito de garantizar el desempeño integral de quienes hacen parte de la empresa

HERRAMIENTAS DE APOYO AL SERVICIO

El valor de la Inversión en Seguridad incluye además, todas las características del servicio que a continuación se describen:

- Análisis de seguridad a instalaciones y/o personas, según la necesidad del servicio.
- Supervisión constante a los puestos de vigilancia a través de la plataforma digitales que permiten tener un control de la operación en tiempo real.
- Coordinación con entidades oficiales (Redes de Apoyo, Fuerzas Armadas, Policía) a nivel nacional a través de las Brigadas, Batallones, Departamentos de Policía, Dijín y Sijín
- Atención inmediata a requerimientos y novedades del servicio por personal altamente calificado.
- Acompañamiento constante y seguimiento periódico al desarrollo de la relación contractual.
- Capacitación y entrenamiento del personal ajustadas a las características de cada sector.



**Seguridad
Acropolis**
Ltda.

BENEFICIOS DEL PERSONAL ACROPOLIS

Velar por el bienestar del personal y familiares de nuestros colaboradores es uno de nuestros mas grandes retos, por eso **SEGURIDAD ACROPOLIS** ha diseñado estrategias que permitan mejorar su entorno laboral y la calidad de vida de nuestros empleados y familias en general:

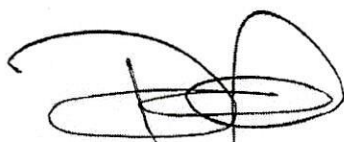
- ✓ **SEGURIDAD ACRÓPOLIS** asume el 100% del pago de parafiscales de los trabajadores, no se les descuenta el 8% que dictamina la ley.
- ✓ Capacitación permanente.
- ✓ No se cobra a nuestro personal por las renovaciones de los cursos, una vez ingresen a la nómina de la empresa
- ✓ Reconocimiento y premiaciones mensuales por desempeño en sus labores.
- ✓ Celebración de fechas importantes: Día del guarda, día de los niños, día de la familia, entre otras.
- ✓ Ascensos según desempeño y vacantes dentro de nuestra compañía.
- ✓ Personal altamente motivado con gran sentido de pertenencia, ya que cuenta con todo un departamento de psicología y personal directivo dispuesto a escuchar y apoyar cualquier eventualidad que presente el guarda y su familia.

FICHA TÉCNICA VIGILANCIA 2026								
VALOR SERVICIOS DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025								
Nº	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	DIRECCIÓN	MODALIDAD DEL SERVICIO	COMUNICACIONES	ARMA	CANT	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
1	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 Nº 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
2	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 Nº 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
3	Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento"	Un (1) servicio de vigilante	Zona rural del municipio de Lebrija Vereda San Pablo Finca Buenavista	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
4	Biblioteca Pública Pedro Gómez Valderrama (parque las Cigarras)	Un (1) servicio de vigilante	Parque las Cigarras, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
5	Casa Museo Casa Galán	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 Nº 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
6	Estación del Tren	Un (1) servicio de vigilante	Calle 35 B Norte # 9c -42	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
7	Biblioteca Campo Madrid	Un (1) servicio de vigilante	Carrera 11 # 34-52 Urbanización Campo Madrid Lote 9 (cesión tipo A)	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								\$ 103.765.193


Nota: la cotización se realiza teniendo en cuenta los valores a corte Diciembre del 2025.

Nota: Se realizará ronda de supervisión Teatro Coliseo Peralta ubicado en la dirección Cra. 12 #41-70, García Rovira, Bucaramanga en jornada diurna y nocturna.

Los valores anteriormente cotizados, contemplan todos los gastos de legalización, impuestos y costos directos e indirectos que se causen por la celebración del contrato; de igual manera contempla el valor del seguro de vida; por lo tanto, se da cumplimiento a las directrices dadas en la circular externa No. **20241300000445**, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Sin embargo, es de resaltar que dicho valor puede sufrir variaciones conforme al aumento de tarifa anual que realiza la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



DEISY PLATA HERNANDEZ
Representante Legal

 Instituto Municipal de Cultura y Turismo	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIÓN Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIONAL N° 01 EN VALOR, PLAZO Y MODIFICATORIO N° 01 Y AL CONTRATO No. 0209-01 DE 2025.


OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA".
FECHA DEL CONTRATO:	Febrero 25 de 2025
ACTA DE INICIO:	Febrero 26 de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Diciembre 3 DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL:	OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$814.477.992) MCTE.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL:	25-00005 del 21 de enero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	25-00246
PLAZO INICIAL:	NUEVE (9) MESES Y SIETE (7) DIAS
CONTRATISTA:	SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA
CEDULA DE CIUDADANÍA o NIT:	Nit. N° 804.011.536-1
REPRESENTANTE LEGAL	DEISY PLATA HERNÁNDEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No. 63.480.978 de Bucaramanga
SUPERVISOR:	Subdirectora Administrativa y Financiera.

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

La Subdirección Administrativa y Financiera tiene dentro de sus funciones la administración y cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, acorde a lo establecido por la Ley 1952 de 2019, en su capítulo II artículo 38: "Son deberes de todo servidor público, numeral 22 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 23 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

En la actualidad el IMCT mediante contrato de vigilancia No. 0209-01 de febrero 25 de 2025, tiene contratados seis servicios de vigilancia los cuales se relacionan a continuación:

N°	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	DIRECCIÓN	MODALIDAD DEL SERVICIO	COMUNICACIONES	ARMA	CANT
1	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
2	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
3	Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento"	Un (1) servicio de vigilante	Zona rural del municipio de Lebrija Vereda San Pablo Finca Buenavista	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
4	Biblioteca Pública Pedro Gómez Valderrama (parque las Cigarras)	Un (1) servicio de vigilante	Parque las Cigarras, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1

 Instituto Municipal de Cultura y Turismo	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIÓN Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO


5	Casa Museo Casa Galán	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
6	Coliseo Peralta	Un (1) servicio de vigilante	Carrera 12 # 41-70 Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1

En relación a lo anterior, desde el mes de julio de 2025 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo – IMCT recibió en comodato cuatro predios, los cuales se destinarán como sedes de fortalecimiento institucional a los programas de Patrimonio, Lectura Escritura y Oralidad – LEO y la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga – EMA en beneficio de toda la comunidad Bumanguesa. Mediante comunicación con consecutivo 2-SSABS-202508-00070022 del 04 de agosto de 2025, el Dr. MANUEL EDGARDO OBREGÓN VALLEJO, Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios, manifiesta que desde el 01 de septiembre de 2025, el IMCT, debe asumir el costo del servicio de vigilancia de los predios: LOTE DE TERRENO DENOMINADO ESTACIÓN DEL FERROCARRIL UBICADO EN LA CALLE 35B NORTE # 8C – 42 BARRIO CAFÉ MADRID y el LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 11 # 34-52 URBANIZACIÓN CAMPO MADRID LOTE 9.

En visita de inspección realizada en conjunto con la empresa Seguridad Acrópolis, a los predios Coliseo Peralta ubicado en la Carrera 12 # 41-70 Bucaramanga, Santander y a los nuevos predios donde prestara el servicio de vigilancia desde el 01 de septiembre de 2025 LOTE DE TERRENO DENOMINADO ESTACIÓN DEL FERROCARRIL UBICADO EN LA CALLE 35B NORTE # 8C – 42 BARRIO CAFÉ MADRID y el LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 11 # 34-52 URBANIZACIÓN CAMPO MADRID LOTE 9; adicionalmente se estableció un cambio acorde a las necesidades del servicio de vigilancia al predio Coliseo Peralta ubicado en la Carrera 12 # 41-70 Bucaramanga, Santander, el cual pasaría de 24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos, a rondas de supervisión diurnas y nocturnas.

En ese sentido se establece que el servicio de vigilancia asignado para el predio Coliseo Peralta será trasladado al punto Estación del Tren, por lo que se requiere adicionar el nuevo punto de vigilancia Biblioteca Campo Madrid, la nueva distribución de puntos es la siguiente:

N°	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	DIRECCIÓN	MODALIDAD DEL SERVICIO	COMUNICACIONES	ARMA	CANT
1	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
2	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
3	Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento"	Un (1) servicio de vigilante	Zona rural del municipio de Lebrija Vereda San Pablo Finca Buenavista	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
4	Biblioteca Pública Pedro Gómez Valderrama (parque las Cigarras)	Un (1) servicio de vigilante	Parque las Cigarras, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
5	Casa Museo Casa Galán	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1

 Instituto Municipal de Cultura y Turismo	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIÓN Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO

6	Estación del Tren	Un (1) servicio de vigilante	Calle 35 B Norte # 9c -42	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1
7	Biblioteca Campo Madrid	Un (1) servicio de vigilante	Carrera 11 # 34-52 Urbanización Campo Madrid Lote 9 (cesión tipo A)	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1


Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar una adición en tiempo y en valor al contrato de vigilancia No. 0209-01 de febrero 25 de 2025, de la siguiente manera:

Adicionar el nuevo punto de vigilancia desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

Nº	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	DIRECCIÓN	MODALIDAD DEL SERVICIO	COMUNICACIONES	ARM A	CAN T	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
7	Biblioteca Campo Madrid	Un (1) servicio de vigilante	Carrera 11 # 34-52 Urbanización Campo Madrid Lote 9 (cesión tipo A)	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE 01 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 IVA INCLUIDO								\$ 59,294,396

De igual manera realizar la adición en tiempo y en valor de los puntos contratados hasta el 02 de diciembre de 2025, como plazo inicial del contrato de vigilancia No. 0209-01 de febrero 25 de 2025.

VALOR SERVICIOS DEL 03 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025								
Nº	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	DIRECCIÓN	MODALIDAD DEL SERVICIO	COMUNICACIONES	ARM A	CAN T	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
1	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$13.835.359
2	Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$13.835.359
3	Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento"	Un (1) servicio de vigilante	Zona rural del municipio de Lebrija Vereda San Pablo Finca Buenavista	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$13.835.359
4	Biblioteca Pública Pedro Gómez Valderrama (parque las Cigarras)	Un (1) servicio de vigilante	Parque las Cigarras, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días	Si	Si	1	\$13.835.359

 Instituto Municipal de Cultura y Turismo	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIÓN Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO

				festivos				
5	Casa Museo Casa Galán	Un (1) servicio de vigilante	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$13.835.359
6	Estación del Tren	Un (1) servicio de vigilante	Calle 35 B Norte # 9c -42	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$13.835.359
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								\$ 83.012.154

En total se realizaría adición al rubro **2.1.2.02.02.008.85250.201 Servicios prestados a las empresas y Servicios de Producción**, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 142.306.550,00) dando y se adicionaría en plazo todos los puntos de vigilancia hasta diciembre 31 de 2025.

Que, verificado el valor solicitado para la correspondiente adición al convenio de la referencia, se establece que el mismo no supera el tope legal establecido, esto es el 50% del valor inicial del convenio, razón por la cual es posible adicionar dicho valor.

Así mismo y teniendo en cuenta que en el contrato originario se requirió de un estudio previo que lo justificase, en este por tratarse de una modificación del mismo en valor, plazo y modificación, se hace necesario realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo, las cuales se evidencian a continuación:

Balance y verificación de la adición:

VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$814.477.992) MCTE
TOPE DE LA ADICIÓN (50% VALOR CONTRATO)	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$407.238.996) MCTE
ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO Y MODIFICATORIO No. 1	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 142.306.550)
CONCLUSIÓN: LA ADICIÓN ES INFERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	

Analizados los aspectos anteriormente expuestos, se concluye que es viable la adición en tiempo y valor, así como la modificación del contrato en mención, toda vez que la Dirección General del IMCT, previa revisión del estudio técnico y de la comunicación interna remitida por la Subdirección Administrativa, ha determinado la existencia de una necesidad real y justificada orientada a garantizar las condiciones de seguridad en los puntos de vigilancia a cargo del Instituto y bajo su responsabilidad de custodia. Esta modificación resulta necesaria para asegurar la continuidad del servicio de vigilancia, en atención al interés general y al cumplimiento de los fines misionales del Instituto.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: Será la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto: Será el mismo.

Alcance del Objeto y especificaciones técnicas del contrato: Adicionar el nuevo punto de vigilancia desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2025 de la siguiente manera:



Nº	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIO	DIRECCIÓN	MODALIDAD DEL SERVICIO	COMUNICACIONES	ARM A	CAN T	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
7	Biblioteca Campo Madrid	Un (1) servicio de vigilante	Carrera 11 # 34-52 Urbanización Campo Madrid Lote 9 (cesión tipo A)	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	Si	Si	1	\$ 14,823,599
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE 01 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 IVA INCLUIDO								\$ 59.294.396

Valor: ADICIONAR a la Cláusula SEXTA del CONTRATO No. 209-01 DE 2025, la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 142.306.550), por lo que el valor del contrato con la adición será de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$956.784.542) MCTE.

Plazo: ADICIONAR a la Cláusula QUINTA del CONTRATO No. 209-01 DE 2025, El plazo de VEINTIOCHO (28) DÍAS dando como plazo total de ejecución DIEZ (10) MESES Y SEIS (6) DÍAS.

SUPERVISIÓN: Será la Subdirectora Administrativa y Financiera

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que en el estatuto de contratación estatal - ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial en su Artículo 40:

PARÁGRAFO En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Igualmente, el estatuto de contratación estatal establece el principio del equilibrio de la evacuación económica del contrato, para fundamentar la posibilidad de realizar adiciones al contrato celebrado bajo el régimen de derecho público

ARTICULO 27: DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL

En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

De conformidad con la doctrina y la jurisprudencia, la adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual.

Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

- i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
- ii) se suscriba la **convención dentro del plazo o vigencia del contrato**, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
- iii) que **no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y



v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Vale la pena señalar que el Honorable Consejo de Estado establece lo siguiente: "(...) Resalta la Sala que la sola conducta de adicionar el valor del contrato y que con ello se supere el monto de la menor cuantía no es de por sí contraria a los principios de la administración. Se deben estudiar las razones- justificaciones- para adicionar el valor del contrato pues no se puede prejuzgar dicha conducta- adición del valor del contrato que muchas veces encuentra su justificación por circunstancias imprevistas al momento de celebrar el contrato inicial. (...).¹

Que desde Concepto C-640 de 2022 desde las definiciones más esenciales frente a la terminología de adiciones o prorrogas.

La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes [...]»; no obstante, en el inciso segundo del párrafo del mismo artículo estableció límites a la adición de los contratos estatales, indicando que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»².

Ahora bien, como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, en condiciones similares o idénticas al contrato inicial.

Estas distinciones guardan relación con el uso común de los conceptos, es decir, no reducido a su significación jurídica. En efecto, el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la prórroga como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora bien, en relación con la adición, el **DLE señala que consiste en la acción y efecto de añadir, definiendo añadir como: «1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar».** Como se observa, la adición en relación con los contratos implicaría incorporar nuevas obligaciones, lo que en los contratos estatales aparejaría un incremento en la contraprestación, es decir, en el precio. Finalmente, el diccionario indica que la renovación consiste en: «1. tr. Hacer como de nuevo algo, o volverlo a su primer estado 2. tr. Restablecer o reanudar una relación u otra cosa que se había interrumpido (...) 4. tr. Sustituir una cosa vieja, o que ya ha servido, por otra nueva de la misma clase». Como se observa, la renovación consiste en hacer algo de nuevo, de manera que, en principio consistiría en la celebración de un nuevo contrato en condiciones idénticas o similares a un contrato anterior.

Algunos doctrinantes del contrato estatal se han esforzado en señalar las diferencias entre los conceptos de adición y prórroga, que son comúnmente utilizados en estos contratos; no así en relación con el concepto de renovación, cuya diferencia con la prórroga es desarrollada por la jurisprudencia y la doctrina del derecho privado, en vista de que aquel concepto es propio de los contratos de arrendamiento, concluyendo que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, prorrogar el mismo contrato; mientras que la renovación consiste en la celebración de un nuevo contrato, al indicar que «el renovado es uno nuevo». En efecto, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 8 de octubre de 1997. exp. 4.818 (M.P. Pedro Lafont Pianetta), indicó:

El derecho a la renovación del contrato para el comerciante que haya ocupado el inmueble con un mismo establecimiento mercantil por lapso no inferior a dos años consecutivos, derecho este respecto del cual, precisó la Corte en sentencia de su sala Plena proferida el 20 de noviembre de 1971, que no ha de confundirse con la prórroga del contrato, pues el renovado es uno nuevo, que puede acordarse o celebrarse con sujeción a las circunstancias especialmente en cuanto a precio y utilización de la cosa arrendada³. (Cursiva fuera de texto)

Establecidas las líneas de distinción entre la prórroga y la renovación, es necesario hacer lo propio entre aquel y la adición. Como se indicó, este tema ha tenido gran trascendencia en los contratos estatales, pese a que suelen

¹ Sentencia n° 25000-23-26-000-2002-00372-01 de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, de 29 de Abril de 2015

² Lo anterior sin desconocer: i) que la Ley 80 de 1993 en el artículo 36 y 37 estableció la posibilidad de prorrogar el término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, al igual que en relación con la concesión de servicios postales; y ii) dicha ley utiliza en varios lugares el concepto prórroga como la posibilidad de ampliar ciertos plazos, referidos a determinadas etapas de la etapa precontractual—arts. 30.4, 30.5 y 30.9—.

³ En igual sentido se pronunció la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. En Sentencia del 30 de agosto de 2011, M.P. William Narmén Vargas. Rad. 1999-01957: «La renovación no se confunde con la prórroga del contrato, 'el renovado es uno nuevo' (Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de 20 de noviembre de 1971, CXXXVIII, 482 y ss; cas. civ. sentencias de 24 de septiembre de 1985 CLXXX, 431; 31 de octubre de 1994, exp. 3868, 7 de julio de 1998, rad. 10825; 8 de octubre de 1997, exp. 4818; 27 de julio de 2001, exp. 5860; 24 de septiembre de 2001, exp. 5876, 14 de abril de 2008, 2001 00082 01), y el prorrogado el mismo. La prórroga mantiene idéntico el contrato, no se presenta más sino por acuerdo anterior al vencimiento del plazo y lo continúa en las condiciones primarias por un período igual (artículos 218 [1], 520, 829, 1425 [prorrogado por un período igual], 1510, 1685, 1686, 1712, 1891C. de Co)». (corchetes y paréntesis propios del original).



utilizarse indistintamente, para referirse a diferentes modificaciones del contrato estatal. La doctrina sintetiza dicha distinción al indicar que:

[...] la norma lo que autoriza es la prórroga del contrato de interventoría, cuando simplemente debió decir adición, porque en sentido jurídico-técnico aquella supone la reproducción de las obligaciones del contrato inicial para un nuevo plazo —como acontece con el contrato de arrendamiento o el laboral—, mientras que la adición supone agregar obligaciones al contrato principal —de las mismas pactadas o de otras distintas—, con o sin un nuevo plazo para su ejecución⁴.

De esta manera, la adición, al estar relacionada con agregar obligaciones al contrato principal, y dado el carácter oneroso de los contratos estatales implica un aumento del valor del contrato y, como se señala en la cita, puede traer como consecuencia que se aumente el plazo del contrato —esto se debe a que esas obligaciones pueden necesitar un término adicional para ejecutarse—, pero no es necesario que ello ocurra, lo que dependerá del caso concreto. Ahora bien, la prórroga tiene una relación directa con el incremento del plazo del contrato, extendiendo los efectos de aquel por un término diferente.

En sentido similar a lo expuesto, DÁVILA VINUEZA vincula la prórroga con el incremento del plazo y señala que no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, aunque podría hacerlo. Al respecto afirma: «[...] por medio de la prórroga el plazo de cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplaza en el tiempo. Per se no implica aumento de valor ya que el objeto contratado no se altera. Cosa diferente es que el aumento del plazo por razones no imputables al contratista en muchas ocasiones genera un mayor costo que debe ser reconocido, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor. Este deberá ser aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato»⁵.

Al tenor del citado concepto, se aprecia viable realizar la adición de recursos planteada, en aras de dar de mantener el equilibrio económico del contrato y en aras garantizar la ampliación de las estrategias de difusión y divulgación hasta la fecha de terminación de contrato, incluyendo dentro de los ítems publicación en medios locales, regionales y nacionales, redes sociales, transmisiones, material impreso, entre otras cosas.

4. **GARANTÍAS:** Se ampliarán las garantías de conformidad con el **ADICIONAL N° 01 EN VALOR, PLAZO Y MODIFICATORIO N° 01 Y AL CONTRATO No. 0209-01 DE 2025**

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra soportada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 25-00195 de agosto 05 de 2025.


6. Por lo anterior, la Directora General desde su competencia, declara que es conveniente y oportuna la suscripción de la presente **ADICIONAL N° 01 EN VALOR, PLAZO Y MODIFICATORIO N° 01 Y AL CONTRATO No. 0209-01 DE 2025**; para cumplir con el objeto requerido.

Se suscribe a los,


ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN
Subdirectora Administrativa y Financiera
Supervisora


LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Gustavo Angarita CPS Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: DANIELA DUQUE GOMEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

⁴ MARÍN CORTÉS, Fabián G. El precio. Serie: Las Cláusulas del Contrato Estatal. Medellín: Librería jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo —CEDA—, 2012. p. 227 y 228.

⁵ DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Aproximación crítica a la Ley 80 de 1993. 2ª ed. Bogotá: Legis, 2003.